



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LSC
Demandante	Alberto Clavijo Luna
Demandado	Xiomara Latorre Serrato
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00161-00
Providencia	Auto sustanciación #758
Decisión	Téngase por notificada y requiere secretaria

Notificada en debida forma la demandada XIOMARA LATORRE SERRATO conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, efectuada por parte del Juzgado el día 04 de noviembre de 2022, quien, dentro del término de traslado correspondiente, NO contesta la demanda; en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda.

Ahora bien, una vez efectuada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y, a lo dispuesto en el Art. 490 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la liquidación de sociedad conyugal, como quiera que fue divulgado en el periódico La Republica con emisión del 14 de agosto de 2022, encontrándose que a la fecha comparecieron un acreedor.

Previo a reconocer al señor JOSE EDWIN BECERRA CARDOZO identificado con C.C 1.052.390.950 como acreedor en el proceso, es indispensable **OFICIAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Con Funciones de Garantía y Conocimiento de Melgar- Tolima con el fin de que informe y envíe copia del expediente con radicación 2022-00155, toda vez que se evidencia un proceso ejecutivo causado en contra del demandante ALBERTO CLAVIJO LUNA para hacer valer la letra de cambio pretendida en la sociedad conyugal.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882b616b5c1e4e81eb4724cd0680ff3d5261d4b8a1ab38b262fd4ad4d922c494**

Documento generado en 06/12/2022 06:24:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**